

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº

001

Autoriza trato directo y aprueba Términos de Referencia para contratación que indica.

SANTIAGO,

0 4 ENE. 2018

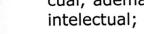
VISTO:

IURÍDICA CO

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653 (SEGPRES), de 2000, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de 2° Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 30
 - Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
 - El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- La Nota Interna Nº 11 del Secretario General Subrogante de la 5° Institución, de 3 de enero de 2018;
- "Suscripción 60 Global Referencia Términos de Intelligence", remitidos en Nota Interna Nº 11 del Secretario General Subrogante de la Comisión, de 3 de enero de 2018;
- La Resolución Exenta Nº 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 70 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y
- El Decreto Supremo Nº 57 del Ministerio de Minería, de 2017. 80

CONSIDERANDO:

- Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la 10 Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializadas relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente ciertos consultores internacionales de reconocido publican prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad exigida;
- Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el 20 cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad





Agustinas 1161 4º piso | Santiago de Chile | Fono: (56-2) 2382.8100 Fax: (56-2) 2382.8300 | www.cochilco.cl

Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida, y

4º Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año, en mérito de lo cual:

RESUELVO:

1º Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional Media Analytics Limited, la suscripción anual del Global Water Intelligence.

2° Apruébense los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente Resolución, que regirán la suscripción del "Global Water

Intelligence".

Páguese como contrapartida a la empresa internacional Media Analytics Limited, la suma única y total, sin reajustes ni corrección monetaria, de US\$ 1.320.- (mil trescientos veinte dólares americanos).

Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010 del presupuesto

vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ALEX MATUTE JOHNS

Fiscal

Ma

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

SONIA ESTURÍLLO HERRERA Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General (S) Encargada de Adquisiciones Auditor Interno Archivo

AMJ/VAPR